

Doctora:
ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Juez Segundo Laboral
Circuito Judicial de Riohacha (La Guajira)
E. S. D.

Acción: **Ejecutiva de Continuación**
Demandante: **JOSE GUILLERMO PERALTA GÓMEZ**
Demandado: **E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA.**
Rad: **2014-00106-00.**
ASUNTO: Liquidación del crédito.

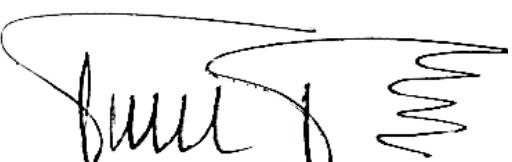
Acude a usted **LUIS EDUARDO TORO TORO**, conocido en auto como apoderado judicial de la parte Demandante señor **JOSE GUILLERMO PERALTA GÓMEZ**, mayor de edad residente en la Municipio de Dibulla, con el objeto de poner a disposición de su despacho y de la contraparte Liquidación del Crédito del Proceso de la referencia.

CAPITAL	TASA DE LIQUIDACIÓN	TIEMPO LIQUIDADO	INTERÉS MORATORIO	TOTAL
\$1.279.508	2.8%	50 MES	\$1.791.311	\$3.070.819

Son: **TRES MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L.**

Manifiesto al despacho que renuncio al término que la ley me concede para la presentación de la liquidación del crédito y exhorto al Juez de la causa para que dé traslado a la contraparte y conozca la liquidación, para que en su oportunidad se pronuncie al respecto.

Atentamente,



LUIS EDUARDO TORO TORO
C.C. No. 84.081.412 de Riohacha
T.P. No. 102.735 del C.S. de la J.

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, diciembre 29 de 2022. – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de diciembre de 2022 la **Resolución No. 1968** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** vigente entre el 01 y el 31 de enero de 2023 **en 28.84%**, lo cual representa un aumento de 120 puntos básicos (1.20%) en relación con la anterior certificación (27.64%).

- **Microcrédito**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **microcrédito** vigente entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2023 **en 39.20%**, lo cual representa un aumento de 225 puntos básicos (2.25%) en relación con la anterior certificación (36.95%).

Tasa de Interés Bancario Corriente vigente para otras modalidades

Vale la pena recordar que, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Superintendencia Financiera de Colombia certificó mediante la Resolución 1327 de 2022 el Interés Bancario Corriente para la modalidad de consumo de bajo monto, así:

Modalidad de crédito	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	29.37%	1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síganos en



INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo **dispuesto en el Código de Comercio** (artículo 884), en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 43.26% efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** y 58.80% efectivo anual para la modalidad de **microcrédito**.

USURA

Para los efectos de la norma sobre **usura definida en el Código Penal** (Artículo 305), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario se sitúa en 43.26% efectivo anual**, resultado que representa un aumento de 180 puntos básicos (1.80%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de **microcrédito es de 58.80% efectivo anual**, un aumento de 337 puntos básicos (3.37%) con respecto al periodo anterior.

NOTIFICACION RELIQUIDACION DE CREDITO JOSE PERALTA GOMEZ Vs HOSPITAL DE DIBULLA

LUIS TORO TORO <torotoroluis@hotmail.com>

Mié 22/02/2023 9:17

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - La Guajira - Riohacha <j02lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes;

Señores

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha

Proceso: Ejecutivo

Demandante: JOSE GUILLERMO PERALTA GOMEZ

Demandado: ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA

Rad. 2014-00106-00

Asunto: RELIQUIDACION DE CREDITO

Adjunto el siguiente documento que hace parte de la Notificación

1. Reliquidación del Crédito (1 folio)
2. Certificación de intereses moratorios actual (2 folios)

atte.,

Milagro Torres V.
Secretaria
Oficina Jurídica
Dr. Luis Edo. Toro Toro